



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0837-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 19 de Marzo del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N°1105-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N°789-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 06.12.2017; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Cesar Enrique Abanto Ybañez, identificada con DNI N°18061260; propietario del Establecimiento comercial denominado "Laboratorio San Fernando", con la multa de Código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°483-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 15.02.2018, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; el Informe N°158-2017/MPS-GSCGRD-SCM-FM-J.R.F de fecha 27.12.2017; el Informe N°1269-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 29.12.2017; el Informe N°033-2018-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 19.01.2018; el Informe N°135-2018/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 22.01.2018; el Informe N°238-2018-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 06.02.2018, el ticket de expediente N°008445 de fecha 13.03.2018; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, el día 06 de diciembre del 2017, los fiscalizadores municipales se constituyeron a la Av. Santa Rosa N°251- 2° Piso - Sullana, para intervenir a un laboratorio de análisis microbiológicos, donde fuimos atendidos por el propietario señor Cesar E. abanto Ybañez, quien nos dio las facilidades del caso a la hora de la intervención, su documentación, tal como Licencia de Funcionamiento. Por lo tanto se constató que no cuenta con certificado de defensa civil, luego se impuso la Notificación de Cargo N°1105, código F-102, como lo establece la O.M N°018-2014/MPS.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°789-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 06.12.2017; por la que se constata que el Sr. Cesar Enrique Abanto Ybañez, identificada con DNI N°18061260; propietario del Establecimiento comercial denominado "Laboratorio San Fernando", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.



Que, el recurrente mediante ticket de expediente N°008446 de fecha 13.03.2018, recurre a este despacho para solicitarle se designe a quien corresponda, anular la Resolución Gerencial N°483-2018/MPS-GSCyGRD, por haber subsanado la infracción dentro de los plazos establecidos en el artículo 40° y 42° de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, anexando copia certificada del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex ante N°003-2018/MPS y la Resolución Gerencial N°014-2018/MPS-GSCyGRD.

Que, el artículo 40° de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, establece: *Presentación de Alegatos y/o Descargos por el Administrado presuntamente Infractor.- El presunto infractor deberá realizar sus descargos o alegatos, subsanando o desvirtuando los hechos materia de la infracción, en el plazo establecido en el inciso 6) del artículo 39°, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación (recepción) de la resolución que instaura procedimiento administrativo sancionador.*

Que, el artículo 42° Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, establece: *Reconocimiento de Comisión de Infracción en los Descargos y/o Alegatos.- Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.*

Que, si bien es cierto, el administrado Cesar Enrique Abanto Ybañez, ha cumplido con subsanar la infracción contenida en la notificación de Cargo N°1105-2017/MPS de fecha 06.12.2017 dentro de los plazos legales establecidos en la norma que rige la materia, acogiéndose a lo dispuesto en los artículos 40° y 42° de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°008446 de fecha 13.03.2018, por el Sr. Cesar Enrique Abanto Ybañez, identificada con DNI N°18061260; propietario del Establecimiento comercial denominado "Laboratorio San Fernando", en contra de la Resolución Gerencial N°483-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 15.02.2018.

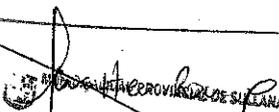
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°1105-2017/MPS de fecha 06.12.2017, al administrado Sr. Cesar Enrique Abanto Ybañez, identificada con DNI N°18061260; propietario del Establecimiento comercial denominado "Laboratorio San Fernando", que establece una sanción con el código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°1105-2017/MPS de fecha 06.12.2017; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Santa Rosa N°251- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc. Admíst. Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
WIRB//legs.


Municipalidad Provincial de Sullana
M^o E^o P^o WALTER VAN ROA SURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES